Año de 1934 Viernes 4 de Mayo Núm. 55

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, ptas..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que queden separadas las provincias de Valladolid, Segovia y Avila de la jurisdicción de la Sección de pastas alimenticias del Jurado mixto de Artes blancas, de Madrid.

2.° Que dentro del Jurado mixto de Industrias de la alimentación, de Valladolid, se constituya una Sección de pastas alimenticias, con jurisdicción sobre dicha provincia y las de Segovia y Avila, integrada por cuatro Vocales de cada clase, con sus respectivos suplentes.

3.° Que se confiera derecho electoral para la designación de los representantes indicados a las entidades de uno y otro carácter (patronal y obrero) que figuren inscritas en el censo electoral social de este Ministerio, en unión de las que lo verifiquen en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, y que transcurrido dicho plazo se proceda a la correspondiente convocatoria de elecciones, con especificación de las entidades que resulten habilitadas al efecto; y

4.° Que si existieran normas de trabajo adoptadas por la Sección de pastas alimenticias, de Madrid, se mantengan subsistentes por lo que a las provincias de Valladolid, Segovia y Avila se refiere, mientras dure su vigencia o hasta que la Sección que se manda constituir en la última de dichas provincias elabore y sean aprobadas por este Ministerio las que particularmente hayan de regular la industria de que se trata en las tres provincias mencionadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1934.—P. D., Alfredo Sedó.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 25 de Abril).

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Harinería y Molinería, en Segovia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto.

2.° Que los representantes patronos sean designados por la Defensa Patronal de la Alimentación y derivados, de Segovia (Harinería), con 104 obreros; y

3.° Que por no figurar ninguna entidad obrera que a dicha actividad y provincia se refiera, inscrita en el Censo electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se verifique de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Abril de 1934.—P. D., Alfredo Sedó.

Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 27 de Abril.)

1097

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel militar de la plaza, me comunica haber autorizado al Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, para que durante los días 5, 12, 19 y 26 del actual, desde las doce a las trece horas de los mismos, efectúen ejercicios de tiro con mosquetón en su polígono de escuelas prácticas los alumnos de dicho Centro.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento, y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 3 de Mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

José Palmerino San Román

1096

Jefatura de Industria de Segovia

Servicio de pesas y medidas

CIRCULAR

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año de pesas y medidas en el partido judicial de Santa María de Nieva, se continuará dicho servicio por el partido judicial de Cuéllar a partir del próximo día 11.

Por la oficina de la Jefatura de Industria de la provincia, se les notificará a los señores Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la obligación en que se encuentran de prestar tanto al señor Ingeniero D. Juan Juárez, como a su ayudante D. Francisco Jimero, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido y según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 3 de Mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

984

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Abril de 1934

En la ciudad de Segovia, a diecisiete de Abril de 1934, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor don Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Mariano Cristóbal, don Mauricio Escudero, don Demetrio de Hoyos y don Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.--Turégano y Martín Muñoz de la Dehesa.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Eusebio Rodríguez Delgado, mayor de de edad, casado, labrador y vecino de Turégano, y de María Eugenia Andrés Vela, mayor de edad, viuda y vecina de Martín Muñoz de la Dehesa, en súplica de que sus respectivos hijos Gerardo Rodríguez de Antonio, de 27 años, soltero, y Juliana Gallego Andrés, de 28 años, también soltera, sean recluidos en un Establecimiento adecuado para ser sometidos a observación, por padecer enajenación mental; y resultando de los documentos aportados hallarse justificados todos los extremos legales y reglamentarios relativos a esta clase de reclusiones y teniendo en consideración los medios económicos con que cuentan los solicitantes; la Comisión acuerda: 1.° Acceder al ingreso de Gerardo Rodríguez de Antonio y de Juliana Gallego Andrés, en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia, desde donde serán trasladados, el primero al Manicomio de Varones de Ciempozuelos y la segunda al Manicomio de señoras de Palencia, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos de traslado y los de las estancias que originen, y debiendo enviarse a la Dirección de los indicados Manicomios, la documentación que ordena el Decreto de 3 de Julio de 1931. 2.° Imponer a Eusebio Rodríguez Delgado y a María Eugenio Andrés Vela, la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad de una peseta diaria, que harán efectiva por trimestres adelantados en la Intervención de fondos a partir del día en que dichos enfermos ingresen en el departamento de observación, cuya obligación se impone en concepto de abono de estancias que los enfermos causen.

Subsidio de lactancia.—Caballar.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia la petición de Valentín Marcos Contreras, mayor de edad, casado, vecino y jornalero de Caballar, en favor de su hija Cándida Marcos Martín, por haber justificado aquél todos los requisitos reglamentarios.

El Negredo.—Leída una instancia suscrita por Eusebia Marina Cubillo, viuda y vecina de El Negredo, solicicitando subsidio de lactancia para un hijo suyo, y no estando justificada la pobreza de la solicitante, la Comisión acuerda desestimar dicha petición.

Idem.— Segovia.— Solicitado por Estanislada Antón Blanco, mayor de edad, viuda y vecina de Segovia, se la conceda subsidio de lactancia para el menor de sus seis hijos llamado Marcelino Muñoz Antón, de nueve meses de edad; y vistas las circunstancias que concurren en el presente caso, la Comisión Gestora acuerda conceder dicho subsidio de lactancia fuera de turno.

Ancianos.— Fuentidueña.— Solicitado por Casio Alvarez Alonso, de 85 años, viudo y vecino de Fuentidueña, su ingreso en la Sección de Ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y resultando de los documentos aportados que dicho interesado no carece en absoluto de bienes y recursos, requisito indispensable para su ingreso en la Sección mencionada, la Comisión acuerda desestimar dicha petición.

Empréstito de caminos vecinales. —Madrid.—Dada lectura de una comunicación que con fecha cinco del actual ha dirigido a esta Diputación provincial el Sr. Presidente de la Man-

comunidad de Diputaciones de régimen común, participando hallarse acordada, en principio, por el Comité ejecutivo de dicha Mancomunidad, la puesta en circulación de cédulas interprovinciales, y rogando que antes del día 20 del presente mes se remita a la citada Presidencia certificación de acuerdo haciendo constar cuál sea la solución, de las que indica, por la que opta esta Corporación provincial; y considerando que a esta Diputación sólo la interesa la emisión de 1933, por terminar con la cantidad que se la entrega por dicho año la que le fué concedida al contratarse el empréstito de caminos vecinales; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda manifestar a la Presidencia de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, que esta Corporación opta porque se pongan en circulación las cédulas correspondientes al año 1933.

Impresión del censo electoral.—Segovia.—Remitido por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el presupuesto que ha redactado el señor Regente de la Imprenta Provincial, comprensivo de los gastos probables que ocasionará la impresión del censo electoral de la provincia, cuyo presupuesto asciende a 7.226 pesetas; la Comisión Gestora acuerda prestar su aprobación a dicho presupuesto; que la clasificación del personal eventual que haya de trabajar en la Imprenta con este motivo, se haga sin que excedan los jornales que se asignen de la escala consignada en el vigente estatuto de las Artes Gráficas; que los jornales de ese personal se abonen semanalmente; que alternen en esos trabajos los obreros del arte de imprimir que se encuentren sin trabajo y reúnan las condiciones necesarias, y por último, que por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se disponga lo necesario para el mejor cumplimiento de este servicio, procurando la mayor economía posible para los fondos provinciales.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Presentadas por los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se relacionan, las liquidaciones de los cargos que por cédulas personales se les hicieron, a saber:

De 1931: Honrubia de la Cuesta, Pradales, Campo de San Pedro, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Villacorta, Riofrío de Riaza, Miguel Ibáñez, Cobos de Segovia, Moraleja de Còca, Labajos, San Cristóbal de la Vega, Muñopedro, Santa María de Nieva, Rapariegos, Codorniz, Martín Muñoz de las Posadas y Villacastín.

De 1932: Carbonero el Mayor, El Espinar, Valseca, Torreadrada, Boceguillas, Villar de Sobrepeña, Alconada de Maderuelo, Campo de San Pedro, Ríofrío de Riaza, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Honrubia de la Cuesta, Villacorta, Muñopedro, Santiuste de San Juan Bautista, Rapariegos, Coca, Moraleja de Coca, Villacastín, Martín Muñoz de las Posadas y Santibáñez de Ayllón.

De 1933: Anaya, Cubillo, La Cuesta, Escalona del Prado, Fuentemilanos, Los Huertos, La Lastrilla, Navas de San Antonio, Ortigosa del Monte, La Salceda, Sotosalbos, Trescasas, Torrecaballeros, Valdevacas y Guijar, Arahuetes, Condado de Castilnovo, La Matilla, Prádena, Puebla de Pedraza, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Aguilafuente Laguna de Contreras, Lastras de Cuéllar, Narros de Cuéllar, San Cristóbal de Cuéllar, Vegafría, Bernúy de Coca, Ohando, Laguna Rodrigo, Tabladillo, Fuente de Santa Cruz, Hoyuelos, Ciruelos de Coca, Villoslada, Balisa, Domingo García, Ituero y Lama, Villeguillo, Pinilla Ambroz, Armuña, Marugán, Miguel Ibáñez, Monterrubio, Montuenga, Becerril, Valdevarnés, Serracín, Paradinas, Nieva, Migueláñez, Ortigosa de Pestaño, Villagonzalo de Coca, Aragoneses, Donhierro, Marazoleja, Bercial, Etreros, Martín Muñoz de la Dehesa, Fuentemizarra, Maderuelo, Grado del Pico, Estebanvela, Montejo de Arévalo, Marazuela y Tolocirio.

Viato lo informado por el Negociado de cédulas personales y de conformidad con el mismo, la Comisión acuerda que habiéndose llevado a efecto los ingresos y deducciones a que se referían las notas entregadas en la Intervención de fondos, aprueba las liquidaciones o cuentas de cédulas de los pueblos y años citados en la forma en que han sido presentadas.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas en la Intervención de fondos provinciales, para su cobro, una factura de D. Guillermo Koehler, de Madrid, importante ciento setenta y cinco pesetas, por material de escritorio, facilitado para la Junta provincial del Censo electoral, una relación importante 321 pesetas, por estancias causadas en el manicomio de varones de Palencia, durante el primer trimestre de este año, por Telesforo Martín Gimeno, y una relación de facturas, importantes 10.635,31 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el pasado mes de Marzo; la Comisión acuerda aprobar dichas facturas y que vuelvan a la Intervención de fondos para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Segovia. — Habiéndose recibido en la Diputación Provincial la medalla de oro de ley que la Diputación regala a la Superiora de las Hermanas de la Caridad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, como recuerdo de los relevantes servicios que viene prestando; la Comisión acuerda entregar dicho obsequio a la citada Superiora y que su importe, de 100 pesetas, se abone con cargo a los fondos provinciales.

Banco de Crédito Local de España.—Madrid. — Vista una convocatoria remitida por el Sr. Gobernador del Banco de Crédito Local de España, para la Asamblea de Corporaciones accionistas de dicha Institución, que se celebrará en Madrid el día 30 del actual, a la una de la tarde, para proceder a la renovación reglamentaria de las representaciones que actualmente tiene en el Consejo de Administración del Banco las aludidas Corporaciones; la Comisión Gestora acuerda delegar la representación de la Diputación Provincial de Segovia en su Presidente D. Felipe de la Torre Arocena.

Mapa de la provincia.—Madrid.—Remitida por el Sr. Director General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, una prueba fotográfica del borrador del mapa conjunto de esta provincia, para que dentro del plazo de tres meses y una vez consignados en él, en tinta carmín, los detalles topográficos a que se refiere el Decreto de 1.º de Marzo último y que afectan a esta Diputación, se devuelva dicha prueba al Centro de que procede; la Comisión acuerda que el citado documento pase a la Sección de Vías y Obras provinciales para el cumplimiento del servicio que se interesa.

Cursos prácticos de Agricultura.—Segovia.—Examinadas las instancias presentadas al concurso abierto por esta Diputación provincial para conceder cinco becas de 250 pesetas cada una, a otros tantos jóvenes de la provincia, que deseen concurrir a los cursos prácticos de indusirias lácticas avicultura y apicultura que se darán en el local de concursos de la Casa de Campo de Madrid, del 23 de Abril al 23 de Mayo próximo, organizados por la Asociación General de Ganaderos, la Comisión acuerda conceder dichas becas a Francisco Cuesta Ríos, de Chañe, partido de Cuéllar; Venancio Montero García, de Riaza; Máximo Manso Esteban, de Nieva, partido de Santa María de Nieva; Isidoro Martín Gómez, de Fuenterrebollo, partido de Sepúlveda, y Lorenzo Díaz Sanz, de Zamarramala, partido de Segovia; cuyos becarios deberán cumplir los requisitos exigidos en la condición 5.ª del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia de 19 de Marzo próximo pasado.

Cursillo de Industrias Pecuarias.—Segovia.—La Comisión acuerda aceptar y agradecer la invitación que ha hecho el Sr. Presidente de la Junta provincial de Fomento pecuario para la sesión de inauguración del cursillo de Industrias pecuarias, que se celebrará el día de hoy a las tres de la tarde en el Salón de actos de la Diputación provincial.

Personal.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de un decreto dictado con fecha 13 del actual, por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo que hasta tanto se aprueben las leyes de Administración local y la de sus funcionarios, se prohibe a las Diputaciones la destitución de ninguno de sus funcionarios, a no ser por motivos graves y previa la formación de expediente con todas las garantías que las disposiciones en vigor establecen.

Fundación González.—Segovia.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación y del Consejo de inspección de la Fundación González, haber fallecido el 21 de Marzo último, el Director de la Escuela de esa fundación, don Celedonio Garzón Aragón y haber resuelto el Consejo de Inspección de aquélla, en la sesión celebrada el 10 del actual, nombrar Director de la Escuela al Auxiliar de la misma don Bonifacio Callejo Maderuelo, que ingresó por oposición y ejerce sus funciones a satisfacción de la institución; proveer por oposición la plaza de Auxiliar, de acuerdo con lo ordenado por el fundador, y entretanto se verifican las oposiciones y a fin de que no esté desatendida la enseñanza, proveer interinamente la plaza de Auxiliar, a cuyo efecto se publicará el oportuno anuncio en el Boletín Oficial; la Comisión gestora acuerda aprobar las anteriores resoluciones y que se expida el nombramiento a favor de don Bonifacio Callejo Maderuelo, en armonía con lo dispuesto en el apartado 4.º de la base 5.ª de la Fundación.

Colegio Nacional de Sordomudos.—Madrid. — Habiéndose dirigido a esta Diputación Provincial los padres de varios niños sordomudos que se hallaban recibiendo instrucción en el Colegio Nacional de Madrid, en súplica de que se gestione su reingreso en dicho Colegio, del que salieron en el mes de Junio del pasado año, sin que hasta la fecha hayan sido avisados para volver al Establecimiento, la Comisión Gestora acuerda elevar atento escrito al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, rogándole que a la mayor brevedad se facilite instalación adecuada a los sordomudos.

Obras hidráulicas.—Segovia.—La Comisión acuerda solicitar de la Confederación Hidráulica del Duero, domiciliada en Valladolid, datos concretos de los proyectos de pantanos que se hayan estudiado o que estén en estudio en la provincia de Segovia y en general, de cuantas obras hidráulicas se tengan proyectadas en el territorio de esta misma provincia.

Teléfonos públicos.—Segovia.—La Comisión acuerda solicitar del Ministerio de Comunicaciones y de la Compañía Telefónica Nacional que se dote de teléfono a los pueblos comprendidos entre Aguilafuente y Peñafiel, que son Lastras de Cuéilar, Hontalbilla, Adrados, Cozuelos de Fuentidueña, Fuentesaúco, Aldeasoña, Laguna de Contreras y Sacramenia, cuyo tendido será de suma facilidad, porque comprende esos y otros pueblos en un trayecto de 20 kilómetros; a los comprendidos entre La Salceda y Santo Tomé del Puerto, que son Navafría, Gallegos, Aldealengua de Pedraza, Matabuena, Arcones, Prádena, Casla, Sigueruelo y Siguero, que forman una gran zona comercial de Riaza-Ayllón; y por último a los importantes pueblos de Santa María de Nieva, Nava de la Asunción, Coca, Santiuste de San Juan Bautista y Fuente de Santa Cruz.

Colonias escolares.—Segovia.—De conformidad con indicaciones hechas por el Sr. Presidente de la Diputación, la Comisión acuerda solicitar del Ministerio de Instrucción Pública la concesión de una subvención para el mayor número posible de niños pobres de la provincia, a fin de que asistan a las colonias escolares organizadas por cuenta del Estado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1057

Sesión de 24 de Abril de 1934

En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Mariano Cristóbal, D. Demetrio de Hoyos y D. Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día

Carreteras y caminos.—Varios pueblos.—Participado por la Sección de Vías y Obras provinciales, hallarse terminados los acopios de piedras y arenas para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas; las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10,183

del camino de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar y las obras de reparación del firme de los kilómetros 32 al 35 de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista; la Comisión acuerda que se proceda a la recepción de los acopios y de las mencionadas obras y designa, para que la verifiquen, a los Diputados gestores D. Mariano Cristóbal López, D. Felipe de la Torre Arocena y D. Mauricio Escudero, respectivamente.

Caminos vecinales.—Matabuena a Puebla de Pedraza.—No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra el acto de la subasta celebrada el día 10 del actual para las obras de ejecución de una variante y construcción de un puente en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, ni contra la capacidad jurídica del licitador don Manuel Martín Borregón, vecino de Aragoneses, al que fué adjudicada provisionalmente dicha subasta en la cantidad de 37.897 pesetas; visto lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda declarar válido el acto de dicha subasta y adjudicarla definitivamente al Sr. Martín Borregón en la expresada cantidad, requiriéndole para que dentro del plazo de diez días, presente la carta de pago acreditativa de haber constituído la fianza definitiva, importante 3.548,40 pesetas, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios de la subasta, los de la contribución industrial y demás derechos correspondientes a este servicio, a fin de proceder a la formalización del oportuno contrato.

Idem.—Segovia.—Participado por los Ayuntamientos de Navas de San Antonio y Zarzuela del Monte, hallarse terminadas las obras de construcción del camino denominado «del kilómetro 27 de la carretera de Segovia a Villacastín al kilómetro 76 de la de Madrid a La Coruña por Navas de San Antonio», por cuyo motivo solicitan su recepción; y teniendo en cuenta que dichos Ayuntamientos no han cumplido más que en parte las órdenes de la Dirección de Vías y Obras provinciales de fecha 9 y 16 de Agosto de 1933, en las que se hacían constar las deficiencias encontradas en el camino, y el procedimiento de subsanarlas; la Comisión Gestora acuerda: 1.º Que por dichos Ayuntamientos se lleven a efecto las obras indicadas en las órdenes anteriormente citadas, con el fin de llegar a la completa terminación del camino. 2.º Concederles una nueva y última prórroga de dos meses para que finalicen las obras, siendo de aplicación lo dispuesto en el decreto de 29 de Septiembre de 1926, y advirtiéndoles que con esta nueva prórroga, termina el plazo de ejecución en el 24 de Mayo próximo, siendo preciso que para esta fecha, el camino esté completamente terminado y en condiciones de ser recibido, pues de no ocurrir así, se les aplicarán las sanciones a que hubiere lugar.

Idem.—Cáceres.—Dada lectura de una circular enviada por la Diputación provincial de Cáceres, conteniendo el acuerdo adoptado por su Comisión Gestora en sesión de 26 de Marzo último, en el que se interesa de las demás Diputaciones de régimen común, que soliciten del Ministerio de Obras públicas un aumento en la subvención del Estado para construcción de caminos vecinales.

Considerando que aunque la provincia de Segovia no se halla incluída en la ley de 28 de Agosto de 1931 que se cita en la circular mencionada, no deja por ello de apreciar las ventajas que tanto para el Estado como para las provincias y los pueblos supone que sean la Diputaciones las constructoras de los caminos vecinales, ya que por ser los organismos más directamente ligados con los pueblos, conocen mejor las necesidades de ellos, aparte de que a éstos les es más fácil acudir con sus aportaciones para la construcción a las Diputaciones que al Estado.

Considerando que según se desprende de la circular referida, la Diputación de Cáceres, perteneciente a la Mancomunidad de Diputaciones para la construcción de caminos vecinales, da fin en el año actual a la subvención del Estado para esa construcción, lo que análogamente sucede a la Diputación Provincial de Segovia.

La Comisión Gestora, estimando conveniente, para esta Corporación, lo solicitado del Ministerio de Obras Públicas, por la Diputación de Cáceres, acuerda elevar a dicho Ministerio una instancia en forma análoga a como lo ha verificado ese organismo local, al que se dará a conocer esta resolución.

Idem.—Coca a Fuente el Olmo de Iscar.—Redactado por el Sr. Secretario de la Diputación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,465 del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar, importantes 33.023,40 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicho pliego y que se le dé la tramitación reglamentaria correspondiente.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda designar al Sr. Presidente de la Diputación, don Felipe de la Torre, para que en unión del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y del Director de Vías y Obras provinciales, asista a la recepción, por el Estado, de las obras de construcción del camino de Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas con la de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco.

Maquinaria de Vías y Obras.—Muñoveros.—Solicitado por el Ayuntamiento de Muñoveros se le conceda la bomba pequeña que posee la Diputación Provincial, para agotar dos fuentes de agua potable y poder realizar en ellas las obras que se estiman de necesidad; y considerando que por encontrarse actualmente en todo su apogeo las obras de reparación del firme de los caminos y carreteras de la Diputación, no se dispone de personal adecuado para el manejo de la motobomba mencionada, la Comisión Gestora acuerda manifestar al Aynntamiento de Muñoveros que por ese motivo no es posible acceder a su petición.

Subsidios de lactancia.--Varios pueblos.—Accediendo a lo solicitado por Benedicta Mesonero Bermejo, de veintún años de edad, soltera y residente en Zarzuela del Monte; María Asunción Llorente Yagüe, mayor de edad, viuda y vecina de Martín Miguel, y Juan Gorgojo de Pedro, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Laguna Rodrigo; la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas en favor de los hijos de los recurrentes llamados Victoriano Mesonero, Ester Sanz Llorente y Félix Gorgojo.

Idem.--Muñoveros y Campo de Cuéllar.—Vistas las instancias suscritas por Gregorio Santamaría Virseda, vecino de Muñoveros, y Claudio Fernández Laguna, de Campo de Cuéllar, en súplica de que se les conceda subsidio de lactancia para dos hijos suyos; y considerando que en los peticionarios no concurre la circustancia reglamentaria de tener cuatro hijos, requisito exigido por el acuerdo de 23 de Julio de 1928; la Comisión Gestora, con sentimiento, acuerda manifestar a dichos solicitantes que no es posible acceder a sus peticiones.

Ancianos. — Cuéllar. — Solicitado por Juan Sancho Quiza, de sesenta y ocho años de edad, viudo y vecino de Cuéllar, su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y considerando que dicho solicitante reúne las condiciones exigidas por el reglamento de dichos Establecimientos; la Comisión acuerda inscribirle en el turno del partido de Cuéllar, con el número uno, para que ingrese en la mencionada Sección cuando exista vacante.

Beneficencia provincial.—Sanchonuño.—Solicitado por Felisa Muñoz Garrido, de veintiocho años de edad, casada y vecina de San Cristóbal de Cuéllar, la sea devuelta su hija Juliana Muñoz Garrido, que nació en Sanchonuño el 27 de Julio de 1927 y depositada en el torno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 15 de Agosto del mismo año; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Director de dichos Establecimientos para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicha niña a su madre.

Idem.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos, las Comisión acuerda autorizar a dicha Dirección para que abone la cantidad de 465,25 pesetas, importe de la reparación de dos máquinas de escribir, con cargo a la partida 7.ª del vigente presupuesto, o sea del material de instrucción.

Idem. — Segovia.—Solicitado por Práxedes Pulido y su esposa Mariana Miguel, ambos mayores de edad y vecinos de Segovia, se les conceda un niño de cinco años de edad, de los acogidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para tenerle en su compañía, atender a su cuidado y educación y tratarle como hijo propio, ya que el matrimonio carece de sucesión y abriga el deseo de amparar a dicho niño, comprometiéndose a cumplir cuantas condiciones le sean exigidas; visto el informe favorable emitido por el Sr. Director de dichos Establecimientos, el que manifiesta que el niño José Antonio García Gala, de cinco años de edad, desea vivir con el matrimonio solicitante, y teniendo en cuenta lo dispuesto para estos casos en el reglamento por que se rigen los indicados Establecimientos; la Comisión acuerda autorizar a dicho Director para que haga entrega del niño citado a los peticionarios, siempre que éstos se comprometan a facilitar a dicho niño alimento, vestido, calzado y educación adecuada y en su día efectúen la adopción legal del mismo, debiendo abonar, hasta que esa adopción tenga efecto, la cantidad mensual de 7,50 pesetas, que ingresarán en una cartilla de ahorros que dicho Director abrirá a nombre del tan repetido niño.

Pensión de viudedad.—Bercimuel.—Solicitado por Lorenza Martín Jimeno, mayor de edad, de estado viuda y vecina de Bercimuel, se la conceda la pensión de viudedad que reglamentariamente la corresponda por haber fallecido su esposo, Máximo Esteban García, Peón caminero provincial.

Resultando que este interesado fué nombrado Peón caminero provincial en sesión de 30 de Abril de 1917, de cuyo destino tomó posesión el 16 de Mayo siguiente, habiendo fallecido el 1.º de Abril del presente año, estando casado en primeras nupcias con la solicitante y que prestó servicios a la Diputación durante 16 años, 10 meses y 15 días, hallándose disfrutando en el momento de la defunción la suma anual de jornales de 1.620 pesetas.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento de los funcionarios provinciales, aprobado por la Corporación en sesiones de 6 y 10 de Agosto de 1930, las viudas de esos empleados, mientras permanezcan en este estado, tienen derecho a percibir de los fondos provinciales una pensión equivalente al 25 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el funcionario, si éste prestó servicios de 10 a 20 años, por lo que Lorenza Martín Jimeno deberá percibir la pensión anual de 405 pesetas a que asciende el 25 por 100 de 1.620 pesetas, que es la mayor suma de jornales percibidos anualmente por su dicho esposo.

La Comisión acuerda declarar a dicha Lorenza Martín Jimeno con derecho a percibir de los fondos provinciales la pensión anual de 405 pesetas, que empezará a disfrutar desde el 2 de Abril actual, día siguiente al del fallecimiento de su dicho esposo.

Contabilidad provincial.— Capital.—Presentadas para su cobro en esta Excma. Diputación las siguientes facturas:

Una factura de don Mauro Lozano, importante 51,50 pesetas, por material facilitado a la Secretaría del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Otra de don José Mozo, importante 25 pesetas, por la compostura del reloj que existe en el despacho de la Comisión provincial.

Otra de don Timoteo Martín Bayón, importante 95 pesetas, por adquisición de un reloj de pared para una dependencia provincial y el arreglo de otro.

Otra de don Mauricio Marugán, importante 27 pesetas, por jornales devengados en el arreglo de la conducción exterior de energía eléctrica para el alumbrado del palacio provincial.

Otra factura de la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 91,25 pesetas, por el abono a los teléfonos de la Corporación durante el mes de Abril, y conferencias celebradas en el mes de Marzo.

Otra de don José de Frutos, importante 42,65 pesetas, por la anualidad del seguro contra incendios de la casa de la calle de San Juan, número 8, perteneciente a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la Compañía «La Previsora Hispalense».

Una relación de facturas, importante 8.183,83 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el mes de Marzo último.

Una factura importante 128,15 pesetas, por efectos adquiridos para el automóvil Dodge propiedad de la Diputación, presentada por la casa Auto-Industrias.

Otras facturas presentadas por el Sr. Director de la Sección de Vías y Obras, importante la primera 24 pesetas, por dos pasaportes y una ga-

muza, y otra de Auto-Industria de 92 pesetas, por una petrolera de aceite Shell, en total 116,50 pesetas, adquirido todo para los automóviles de la Sección de Vías y Obras.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 6.º, 8.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Laguna de Contreras.—Solicitado por Alejandra Hernanz Minguela, mayor de edad, viuda y vecina de Laguna de Contreras, la sean abonados los haberes devengados y no percibidos por su esposo Vicente Barba Domínguez, Peón caminero provincial, fallecido el 26 de Febrero último; y vista la información testifical administrativa, practicada ante el Sr. Interventor de fondos provinciales y lo informado por esta Sección, la Comisión acuerda declarar a doña Alejandra Hernanz Minguela y a sus hijos don Félix y doña Teodora Barba Hernanz, con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 112,50 pesetas, a que ascienden los jornales devengados durante veinticinco días del mes de Febrero último por dicho funcionario provincial.

Pensiones. — Madrid. — Solicitado por don Manuel Ramírez Blázquez, de veinticinco años de edad, de oficio pintor, natural de Nava de la Asunción y residente en Madrid, se le conceda una pensión o auxilio económico por la Diputación provincial para poder cultivar el arte pictórico; y considerando que en el presupuesto provincial no existe crédito para esta clase de atenciones, la Comisión Gestora, lamentándolo mucho, acuerda manifestar a dicho señor Ramírez que no es posible acceder a su petición.

Personal de Vías y Obras.—Capital.—Visto un informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, con fecha dos de Marzo último, en el que propone que al personal del parque de maquinaria de dicha sección se le reconozca el derecho a percibir las siguientes dietas, por las salidas que efectúen fuera de Segovia:

Al encargado del parque de maquinaria, 10 pesetas por dieta completa y 5 pesetas por media dieta.

Al maquinista, 8 pesetas por dieta completa y 5 por media dieta.

Al ayudante de maquinista, 8 pesetas por dieta completa y 5 por media dieta.

Al chófer de la sección de Vías y Obras, 10 pesetas por dieta completa y 5 por media dieta.

Leído el dictamen favorable a la anterior propuesta, emitido por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión Gestora acuerda reconocer al citado personal el derecho al percibo de las dietas indicadas, entendiéndose que la dieta completa se percibirá cuando el personal duerma fuera de su residencia y la media dieta cuando coma fuera también de su residencia.

Monumento al Dr. Tapia.—Segovia.—Teniendo noticias la Diputación provincial de que una Comisión de vecinos de la villa de Riaza tiene el propóxito de exigir un sencillo monumento al ilustre segoviano y hombre de ciencia de fama mundial, Doctor don Antonio García Tapia, como prueba de gratitud por los beneficios que constatemente presta dicho señor a la indicada villa y en particular por haber cedido dos salas del Sanatorio que el ilustre Doctor ha construído en Riaza, a los enfermos de la localidad; y deseando la Corporación Provincial contribuir con su aportación económica al fin que se persigue, ya que se trata de honrar la memoria de un esclarecido hijo de la provincia, que honra a ésta en España y en el Extranjero; la Comisión acuerda contribuir a dicha suscripción con la cantidad de 250 pesetas, que serán satisfechas de los fondos provinciales, lamentando que las circunstancias económicas en que se halla la Diputación no permitan otorgar mayor cantidad. También acuerda la Comisión Gestora invitar, por medio de una circular que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a todos los Ayuntamientos de la misma para que se suscriban por la cantidad que les sea posible al fin indicado.

Instituto provincial de Higiene.—Segovia.—Participado por el Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta administrativa del Instituto Provincial de Higiene, haber sido designados los Sres. Inspector provincial de Sanidad y Delegado de Hacienda, para que celebren una reunión con otros dos representantes de la Diputación Gestora, a fin de tratar del edificio en que está instalado dicho Instituto de Higiene, rogando la designación de los dos señores que hayan de representar a esta Corporación; la Comisión Gestora acuerda designar al fin indicado a los Sres. Presidente y Secretario de la Diputación.

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 2, 8, 15, 22 y 29 del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes al citado mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.

El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Delegación de Hacienda de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Rentas Pública , fecha 24 del corriente, esta Delegación recuerda a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de exigir a los vendedores en ambulancia, que ejerzan industria en el término municipal, la patente justificativa de que se hallan al corriente en el pago de las cuotas de contribución industrial, asignadas a las industrias ejercidas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 58 del vigente reglamento de la Contribución industrial; cuidando de no expedir autorización para el ejercicio de la misma, sin que el industrial haya acreditado aquel extremo; evitando de esta forma la responsabilidad que establece el artículo 172 del referido reglamento de la contribución industrial.

Segovia, 26 de Abril de 1034.—El Delegado de Hacienda, P. E., Ricardo Pérez.

1095

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la península, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, cuyo presupuesto asciende a 345.511,89 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 10.365,35 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 24 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50.) pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego las que no vengan con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, prese tará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañias o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de Abril de 1934.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, provincia de Segovia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)...

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada álguna cláusula.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

NIEVA 1082

SUBASTA

El día 28 de Mayo próximo a las once horas del mismo, tendrá lugar la subasta de la obra de construcción de un edificio destinado a tres escuelas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados todos los días laborables desde las diez a las trece horas hasta el anterior al de celebrarse dicho acto.

La mencionada subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación para la misma, el de treinta y ocho mil novecientas veinticinco pesetas y veinticuatro céntimos, debiendo consignarse en la Depositaria de fondos municipales el cinco por ciento de dicha cantidad (1.946,06 pesetas) con la anticipación debida para poder tomar parte en la licitación, habiéndose señalado para fianza definitiva el diez por ciento de la suma en que se adjudique la subasta, y en la forma que determina el último párrafo del artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Repetida subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con el timbre correspondiente, serán entregadas en dicha Secretaría bajo sobre cerrado, en cuyo anverso llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a tres escuelas», durante los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al de celebrarse la subasta y horas de diez a trece, debiendo acompañar en sobre separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito del cinco por ciento y la cédula personal corriente del interesado.

Para el bastanteo de poderes están designados los señores Abogados con ejercicio en la villa de Santa María de Nieva.

Nieva, a 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Indalecio Redondo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., del día..., y de los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de construcción de un edificio con destino a tres escuelas, se compromete a ejecutar la misma obra con sujeción al plano, memorias y pliegos de condiciones formuladas a dicho fin por la cantidad de... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1091

TORRECABALLEROS

En el día veintiocho de Abril se extravió de este término municipal, una res caballar de la propiedad de Francisco García Lucas, de las señas siguientes: edad tres años, pelo rojo oscuro, alzada siete cuartas aproximadamente, herrada de las manos, cola corta; el dueño gratificará a aquel que diera noticias de ella.

Torrecaballeros, 1 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Dionisio Sastre.

IMPRENTA PROVINCIAL